

Galápagos, 2 de agosto del 2.007.

Señor.

FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISAGUANO.

Ciudad.-

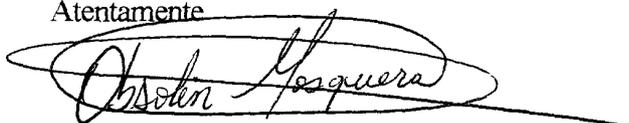
Muy distinguido señor:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **Compañía GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUC**; en sesión del día de hoy, en ejercicio de la facultad que le conceden sus estatutos, resolvió elegir a usted, para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** por un período de CINCO años, con las facultades y atribuciones constantes en el Artículo DÉCIMO PRIMERO de los estatutos sociales, entre los que se contempla que usted ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, cargo que usted lo ejercerá en forma individual.

Sus atribuciones se encuentran claramente determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía **GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUC**; la misma que se otorgó ante el Notario Público Titular Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Doctor MARCOS NICANOR DÍAZ CASQUETE, el 12 de junio del 2.007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz el 1de agosto del 2.007.

Lo que tengo el agrado de comunicarle a usted para los fines consiguientes.

Atentamente



SEGUNDO OBSOLIN MOSQUERA MONAGA

Presidente Ad-Hoc.

En esta fecha aceptó y tomo posesión del cargo de **GERENTE GENERAL, de la compañía GALÁPAGOS CONSTRUCCIONES S.A. CONSTRUC**;

GALÁPAGOS, 2 de agosto del 2.007. MI NACIONALIDAD ES ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE GALÁPAGOS.



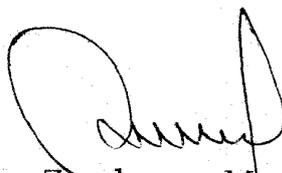
FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISAGUANO.

C.C. N. 1802675239.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ**

Av. Baltra e Indefatigable
Telf. 2526602.

RAZÓN: Que el nombramiento de **GERENTE GENERAL** que otorga la Compañía **GALAPAGOS CONSTRUCCIONES S. A CONSTRUC.**, a favor del señor **FRANKLIN ROBERTO PILLA CHISAGUANO**, por el lapso de cinco años, queda inscrito en el Tomo 11 a folios 88 al 89, Repertorio No. 2918, del Registro Mercantil del cantón Santa Cruz.- Puerto Ayora, 2 de agosto de 2007.



Ab. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA CRUZ**

